



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2.015.

En la Villa de Campo de Criptana, a siete de septiembre de dos mil quince, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.^a María Dolores Fernández Morón, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.
D.^a María del Pilar Fernández Manzanares.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D.^a M.^a Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.
D. Agustín Olivares Muñoz.

Secretaria:

D.^a M.^a Dolores Fernández Morón.

Interventora:

D.^a María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuatro minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 12 de agosto de 2015, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

1.- La Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, comunica que tras las actuaciones realizadas en diferentes Ayuntamientos relativas al movimiento de Contenedores tanto de RSU como la Selectiva, la Comisión de Gobierno y Hacienda del día 12 de agosto de 2015, acordó comunicar un nuevo sistema de funcionamiento para el movimiento de contenedores, que consistirá en que el Ayuntamiento remita por escrito a la Mancomunidad la modificación de contenedores interesada, para lo que se realizará el estudio pertinente con la participación de un representante del Ayuntamiento, otro de la Mancomunidad y el de la UTE adjudicataria del servicio; emitiéndose un Informe al respecto y sin que se acometa cambio alguno en tanto no haya sido emitido.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- La Delegación de Economía y Hacienda de Ciudad Real, comunica que transcurrido el plazo señalado y formalizado el escrutinio de los votos emitidos por los

Ayuntamientos para la elección de sus representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Ciudad Real, los Ayuntamientos que han sido elegidos son, con población inferior a 20.000 habitantes: Puebla de Don Rodrigo, y superior a 20.000 habitantes: Tomelloso y Alcázar de San Juan.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- La Delegación de Economía y Hacienda de Ciudad Real, Gerencia Territorial del Catastro, remite propuesta de resolución con acuerdo de alteración, estimando que puede resultar necesario conciliar la descripción catastral de los inmuebles que relacionan (total inmuebles: 2), en el procedimiento: subsanación de discrepancias en suelo rústico, Polígono 32, Parcelas 9013 y 9017, Paraje Camino de Campo de Criptana, propiedad plena de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Oficina Local Agraria-Servicio de Guardería Rural, interesando se informe respecto a la conveniencia o innecesariedad de formular alegaciones dentro del palazo a tal efecto concedido.

4.- La Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, remite Informe Técnico de Patrimonio Histórico, en contestación a las consultas previas plantadas sobre el proyecto PRO-SC-15-0422-FAH/IBC "Transformación en regadío de 13'78 Ha en Campo de Criptana (CR) y Miguel Estaban (To)", en sentido favorable al proyecto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado al departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

5.- La Diputación de Ciudad Real, comunica la Resolución de distribución de Premios/Fondo de adquisición de la Diputación en Certámenes de Artes Plásticas de la Provincia, Convocatoria de 2015, donde figura beneficiario este Ayuntamiento, por un importe de 2.000,00 €uros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

6.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 197, de fecha 18 de agosto de 2015:
 - a) Resolución de 24/07/2015, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 30 de junio de 2015, del Consejo de Administración, por la que se crea el registro electrónico de la entidad.
 - b) Resolución de 24/07/2015, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 30 de junio de 2015, del Consejo de Administración, por la que se crea la sede electrónica de la entidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. nº 205, de fecha 27 de agosto de 2015, Anuncio de este Ayuntamiento, de Notificación de 10 de agosto de 2015, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística a "Herederos de Concepción Maya Heredia". La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.E. nº 208, de fecha 31 de agosto de 2015:
 1. Instrucción 3/2015, de 26 de agosto, de la Junta Electoral Central, sobre Juntas Electorales competentes y otros extremos en relación con las elecciones locales parciales convocadas por Real Decreto 741/2015, de 31 de julio, por haberse declarado la nulidad de elección celebrada el 24 de



- mayo de 2015.
2. Resolución de 25 de agosto de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se acuerda la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Resolución de 21 de agosto de 2015, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2015, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes menores de treinta años.
 3. Resolución de 26 de agosto de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se acuerda la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por Resolución de 24 de agosto de 2015, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2015, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil.
 4. Orden AAA/1757/2015 de 28 de agosto, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015.
 5. Resolución de 5 de agosto de 2015, de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se publican las subvenciones concedidas con cargo a los fondos comunitarios europeos del FEAGA-FEADER.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 159, de fecha 14 de agosto de 2015, Resolución de 24/07/2015, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad a las subvenciones finalmente concedidas durante el año 2014, para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el D.O.C.M. nº 160, de fecha 17 de agosto de 2015, Resolución de 07/08/2015, de la Viceconsejería de Administración Local y coordinación Administrativa, por la que se da publicidad a la adhesión de varias corporaciones locales a la adenda de 11/03/2015 al Convenio-Marco de 24/01/2008, suscrito entre la Administración General del Estado y la de Castilla-La Mancha para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el D.O.C.M. nº 164, de fecha 21 de agosto de 2015, Resolución de 17/08/2015, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se da publicidad a subvenciones concedidas en base a la Orden de 12/12/2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, donde figura este Ayuntamiento con una subvención de 561.292,96 Euros, Finalidad: Personal y Mantenimiento, para el programa: Apoyo Residencial, Integración Socio-Laboral y fomento de la Autonomía Personal.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el D.O.C.M. nº 172, de fecha 2 de septiembre:
 1. Decreto 197/2015, de 01/09/2015, de modificación del Decreto 80/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las

competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Resolución de 26/08/2015, de la Secretaria General, por la que se acuerda publicar el fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera) de 18/05/2015, por la que se declara nula la disposición transitoria cuarta del Decreto 8/2013, de 20 de febrero, de medidas para el fomento del acceso a la vivienda protegida.
3. Resolución de 17/08/2015, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se da por finalizado el plazo de presentación de solicitudes al amparo de la Orden de 26/12/2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se modifica la Orden de 04/06/2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo por la contratación indefinida de trabajadores en Castilla-La Mancha, y se aprueba la convocatoria para su concesión con cargo al ejercicio 2015.
4. Resolución de 24/08/2015, de la Dirección General de Carreteras y Transportes, por la que se modifica el Anexo de la Orden de 25/09/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establece una ayuda consistente en la reducción en el precio del billete del transporte público regular interurbano de uso general por carretera para las personas integrantes de familias numerosas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 173, de fecha 3 de septiembre de 2015, Decreto 199/2015, de 01/09/2015, por el que se fija el calendario laboral para el año 2016 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 158, de fecha 12 de agosto de 2015, las siguientes:
 1. Anuncio de este Ayuntamiento, de delegación en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Carmen Teresa Olmedo Pedroche, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 24 de octubre de 2015.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 2. Anuncio de este Ayuntamiento, de acuerdo de incoar el reglamentario expediente administrativo para otorgar el nombramiento de Hijo Predilecto de esta villa a favor de D. Miguel Angel Mellado Fernández.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 166, de fecha 24 de agosto de 2015, Anuncio de este Ayuntamiento de formalización del contrato de "Suministro de una barredora-aspiradora para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Campo de Criptaña (Ciudad Real)".
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.P. nº 173, de fecha 2 de septiembre de 2015, Edicto de este Ayuntamiento, de Innovauto Motor, S.L., que ha solicitado licencia de apertura y funcionamiento para taller mecánico, sito en calle Zorrilla, nº 38 de esta localidad.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.



III.- INSTANCIAS.

1.- Acceso al Archivo Histórico Municipal.-

Vista la instancia presentada en fecha 13 de agosto del año en curso, por Don, en solicitud de autorización de acceso a las instalaciones del Archivo Histórico Municipal, para la obtención de datos para el trabajo que está desarrollando de investigación del Siglo XX.

Considerando lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC; disposición adicional primera, apartado 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre; así como en los artículos 52.3 y 57.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y en los artículos 34 y siguientes de la Ley 19/2002 de 24 de octubre, de los Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Autorizar la consulta del Archivo Histórico Municipal solicitada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 57.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, 39 y siguientes de la Ley de los Archivos Públicos de Castilla-La Mancha, así como en la normativa interna del Archivo reguladora de la consulta de fondos documentales, una copia de la cual se acompaña a la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Informar al interesado que la obtención de copias se sujetará a la liquidación que pudiera corresponder de acuerdo a las tarifas del art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 315.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Cultura, y Director de la Casa de Cultura.

2.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D., vecino de la calle Ascensión nº ... de esta localidad, solicitando un estacionamiento para minusválidos frente a su domicilio, para poder acercar su vehículo y subir a su esposa que tiene problemas de discapacidad.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, y en consecuencia que se pinte un estacionamiento para minusválidos frente a su domicilio, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

3.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D., vecino de la calle Mariano Fernández, nº ... de esta localidad, solicitando que se pinte frente a su cochera una línea amarilla para que no estacionen vehículos y así no dificulten la entrada o salida a su garaje.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, y en consecuencia que se pinte de amarillo frente a la cochera de la vivienda de referencia, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

4.- Instancia en materia de estacionamiento.- Se da cuenta de instancia presentada por D^a, vecina de la calle Reina Cristina, nº de esta localidad, solicitando se adopten medidas pertinentes para evitar que continúen aparcando vehículos, pese a la prohibición existente, en la acera enfrente del garaje comunitario, y así no dificulten la entrada o salida del mismo.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, en el que se hace constar que la línea amarilla que se encuentra frente a la cochera de la solicitante se encuentra pintada en perfecto estado, junto con unas sugerencias a trasladar a la interesada; la Junta de Gobierno Local acuerda informar a la señora, según indicaciones de la Policía, que cuando encuentre vehículos estacionados frente a su garaje que le impidan entrar o salir del mismo, solicite los servicios de la Policía Local.

5.- Instancia en materia de ruidos.- Se da cuenta de instancia presentada por D^a, en representación de varios vecinos más de la calle Reina Cristina ... y calle Virgen, exponiendo las molestias que vienen sufriendo a causa de los ladridos de un perro.

Visto el informe elevado a este órgano emitido por la Policía Local, en que se hace constar que no se ha podido localizar a la propietaria del perro; la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad interesar del servicio de la Policía Local la localización de la propietaria/propietario al ser precisa su identificación previa a la incoación del expediente que corresponda.

6.- Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales.- Se da cuenta de la relación de solicitudes presentadas para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. n^o 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución n^o 336/2015, de 24 de junio, acuerda por unanimidad:

1^o) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D^a., actuando en representación de la Asociación Criptana Enfermos de Alzheimer, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura el día 25 de septiembre de 2015, a las 20:00 h., con el fin de impartir una Charla-coloquio; siendo preciso para ello proyector y micrófono.
- ✓ A D^a., actuando en representación de la Asociación de Viudas, para la utilización de una Sala en la Casa de la Música, los lunes y jueves del 05/10/2015 al 30/05/2016, en horario de 16:00 a 18:30 h., para la realización de la actividad de yoga.
- ✓ A D., en representación de la "Orquesta Ciudad de la Mancha", para la utilización del Teatro Cervantes el día 14 de noviembre a las 20:00 horas para el Concierto de Santa Cecilia, y el día previo, 13 de noviembre (a las 20:00 horas) y 14 de noviembre (a las 10:00 horas) para ensayos; informando al interesado que deberá suscribir póliza de RC que cubra los riesgos de la actividad.
- ✓ A D^a., en representación del Conservatorio de Música, para la utilización del Teatro Cervantes el día 28 de noviembre a las 19:00 horas para la representación de la zarzuela "Doña Francisquita", y los días previos 24-25-26 y 27 de noviembre (a las 20:00 horas) para ensayos; informando al interesado que deberá suscribir póliza de RC que cubra los riesgos de la actividad.
- ✓ A D., en representación de la "B.C.T. Sto. Cristo de la Elevación", para la utilización del Teatro Cervantes el día 12 de diciembre a las 20:00 horas para el "Concierto XXV Aniversario", y el día previo, 11 de diciembre (a las 21:00 horas)



para ensayos; informando al interesado que deberá suscribir póliza de RC que cubra los riesgos de la actividad.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Director de Casa de Cultura, y Concejal Delegado de Cultura y Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas para la liquidación que en su caso pudiera corresponder en concepto de precio público por utilización de aulas o dependencias municipales.

IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.- Aprobación de Proyecto para acogernos al Plan Aytos. Menores de 20.000 habitantes. Año 2015, de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real.-

Se da cuenta del proyecto elaborado por el Centro de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, denominado "Proyecto de Apoyo Psicológico a la Unidad Convivencial 2015-2016", con el fin de solicitar una subvención económica a la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real, acogiéndonos a la Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, menores de 20.000 habitantes. Año 2015, publicada en el BOP nº 137, de fecha 14 de julio de 2015, con un presupuesto total de 10.016,15 Euros, de los que se solicitan a la Excmo. Diputación Provincial 6.043,00 Euros, y este Ayuntamiento debe aportar 3.973,15 Euros.

Vistas las bases reguladoras de la Convocatoria de referencia, y de la solicitud ya remitida con Núm. Expediente: DPCR2015/32645, así como el requerimiento de subsanar la solicitud, mediante la presentación de certificación del acuerdo del Órgano Municipal competente sobre solicitud del proyecto a desarrollar; esta Junta de Gobierno Local acuerda:

1º) Aprobar el Proyecto denominado: Proyecto de Apoyo Psicológico a la Unidad Convivencial 2015-2016", con cargo al Plan de Aytos. Menores de 20.000 habitantes. Año 2015, por un presupuesto total de 10.016,15 Euros, de los que se solicitan 6.043,00 Euros, y este Ayuntamiento asume el compromiso de aportar 3.973,15 Euros; de acuerdo al requerimiento referido mas atrás.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real y Centro de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

2.- Propuesta reconocimiento de gastos.- Se da cuenta de la propuesta elevada por la Concejal Delegada de Hacienda, en materia de reconocimiento de gastos.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, y existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar la misma en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015 adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. 4, correspondiente al contrato administrativo

para el suministro de una "Barredora-Aspiradora para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real)", expte. AB.SUM/1/2015, por importe de 109.999,89 euros, emitida por AEBI SCHMIDT IBERICA S.A. (ref.7019151).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y a la Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

3.- Aprobación Líneas Fundamentales del ejercicio 2016.- Se da cuenta de la propuesta elevada por la Concejal Delegada de Hacienda a la Junta de Gobierno Local en relación con la aprobación de las Líneas Fundamentales de cara al próximo ejercicio 2016.

Visto el expediente administrativo para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Campo de Criptana para el ejercicio 2016 donde consta el Proyecto de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ejercicio 2016 que ha sido confeccionado por la Intervención Municipal en base a las directrices descritas en la propuesta de la Concejalía de Hacienda elaborada el 1 de septiembre de 2015, y atendiendo a los formularios establecidos en la aplicación de captura de la Oficina Virtual para la Coordinación con las Entidades Locales habilitada para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que las Entidades Locales deberán de elaborar las Líneas Fundamentales del Presupuesto y remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A la vista de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribución delegada mediante Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2016 que figuran como documento anexo.

Segundo.- Remitir dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la aplicación habilitada al efecto en la Oficina Virtual antes del día 14 de septiembre a las 24.00 horas.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

4.- Contratación obras menores.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril del año en curso, por el que se aprueba la Memoria Justificativa para la "Reforma y rehabilitación en las instalaciones municipales de las antiguas Escuelas Públicas de Primaria, ubicadas en calle Pastora Marcela de de Campo de Criptana (Ciudad Real)", elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, por un presupuesto total de 13.297,27 Euros, IVA incluido.

Visto, así mismo, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local también de fecha 27 de abril del año en curso, por el que se aprueba la Memoria Justificativa para la "Reforma y rehabilitación en las instalaciones municipales del antiguo Instituto de Educación Secundaria, ubicadas en Avda. de la Hispanidad de Campo de Criptana (Ciudad Real)", elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, por un presupuesto total de 41.614,09 Euros, IVA incluido.

Visto el Informe justificativo de la necesidad de proceder a la contratación de las



referidas obras, elaborado por el Concejal Delegado del Servicio; y obrando entre la documentación sendas actas de replanteo previo suscritas por el Técnico Municipal en fecha 10/08/2015.

Visto finalmente el anuncio elaborado a petición de la Alcaldía con objeto de dar la máxima publicidad a la contratación de las obras objeto de las Memorias referidas más atrás.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del 111 del TRLCSP, son contratos menores de obras aquellos de importe inferior a 50.000 €, requiriéndose en tal caso para la tramitación del expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Por lo anterior, este órgano, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de fecha 24 de junio, acuerda por unanimidad:

Primero.- Autorizar el gasto correspondiente a la ejecución de las siguientes obras:

- 1) "Reforma y rehabilitación en las instalaciones municipales de las antiguas Escuelas Públicas de Primaria, ubicadas en calle Pastora Marcela de de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por importe de 13.297,27 Euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 2015/01/33710/62200/01.
- 2) "Reforma y rehabilitación en las instalaciones municipales del antiguo Instituto de Educación Secundaria, ubicadas en Avda. de la Hispanidad de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por importe de 41.614,09 Euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 2015/01/33710/62200/01.

Segundo.- Insertar en el Tablón de Anuncios, página web y cualquier otro medio que se estime procedente Anuncio de licitación de la contratación de las mismas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención.

5.- Aprobación Expte. AB.O/1/2015 de contratación de las obras: "Pavimentación en calle Santa Ana de Campo de Criptana (Ciudad Real)".- Se da cuenta del expediente de contratación de referencia, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "Pavimentación en calle Santa Ana en Campo de Criptana (Ciudad Real)", de acuerdo al Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D., y aprobado por este mismo órgano en su sesión de fecha 27 de abril de 2015.

Resultando, que en el expediente obra justificación de la necesidad de la contratación, así como los Informes de Secretaría e Intervención, y certificado de existencia de crédito, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 y en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando, lo establecido en el art. 110 del TRLCSP.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de "Pavimentación en calle Santa Ana en Campo de Criptana (Ciudad Real)", a tramitar por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y pluralidad de criterios de valoración para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Segundo.- Aprobar así mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir tanto la presente licitación como la contratación de las obras de referencia.

Tercero.- En consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y ordenar la inserción de los correspondientes anuncios de la convocatoria tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios, Perfil de contratante y página web del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP.

Cuarto.- Autorizar el gasto por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EURO (240.292,86 €) con cargo a la partida presupuestaria 2015/15320/61900/02 del Presupuesto del Ejercicio corriente, de los cuales CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EUROS (198.589,14 €) corresponde al presupuesto base de licitación y CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (41.703,72 €) a la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quinto.- Continuar con la tramitación reglamentariamente establecida hasta la formalización del correspondiente contrato, dando traslado del expediente al Departamento de Secretaría para la debida cumplimentación de lo acordado y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

V.- OBRAS Y LICENCIAS.

V.1.- Licencias de obras.

V.1.1.- Expte. Demolición de Obras Nº 136/2015.- Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 3 de Agosto de 2015, y por la Técnico Urbanista en fecha 27 de Agosto de 2015, complementado con otro posterior de fecha 1 de septiembre del año en curso, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 31 de Agosto de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder licencia urbanística a **D.**, para demolición de viviendas y corrales en la calle Alto, nº 35 de esta localidad, con una superficie total construida de 587,84 m², y un volumen estimado de residuos de 130,00 m³, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por la Arquitecta D^a., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 6 de Mayo de 2015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.700,97 €uros; y con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- f) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que**



acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

- g) Tratándose en este caso de residuos correspondientes a la categoría 1 cuya entrega ha de realizarse a gestor autorizado, será requisito para devolución de la fianza depositada la presentación de los documentos justificativos de dicha entrega.
- h) El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- i) Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

3º) Comunicar al Sr., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

4º) Finalmente, informar que la presente licencia no conlleva autorización alguna para ocupar la vía pública ni para corte del tráfico de la misma, sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

V.1.2.- Expte. Obras Nº 102/2015.- Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 3 de Agosto de 2015, y por la Técnico Urbanista, de fecha 27 de Agosto de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 31 de Agosto de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras de construcción de garaje, porche y trastero en la calle Ramón y Cajal, nº 42 de esta localidad, sobre solar de superficie 476,15 m², según proyecto de ejecución y con el siguiente,

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Planta Baja: uso garaje y trastero	81,87 m ²
Superficie Construida Total.....	81,87 m ² .

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por

el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 17 de Julio de 2015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 16.995,00 €uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera. Este condicionado constará en la concesión de la licencia y se comunicará al Inspector Municipal para su comprobación.
- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos. También figurará en el condicionado de licencia y se comunicará al Inspector para su control.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.
- e) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

f) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM, referentes al cuidado de los elementos urbanos, vallado de obra, andamios y maquinaria, etc...
- El interesado deberá colocar un cartel que contenga la información de la licencia concedida según modelo, a su disposición en el Centro Ocupacional del municipio.
- Así mismo, deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

3º) Finalmente, comunicar al Sr. que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

4º) La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que**



podiera corresponder, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública, que deberá ingresar en la cuenta corriente abierta por este Ayuntamiento en la sucursal de Bankia de esta villa nº 2038 3322 76 6200006820.

V.2.- Licencias de 1ª Ocupación.-

V.2.1.- Expediente de 1ª Ocupación Nº 4/2015.- Se da cuenta de la documentación presentada por D^a., en solicitud de licencia de primera ocupación, para la Nave Industrial sin Uso en la Avda. Comunidad de Murcia, nº 7 de esta localidad.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 5 de Agosto de 2015, en relación con las obras ejecutadas por D^a., en virtud de la licencia de obras concedida por esta Junta de Gobierno Local en fecha 20 de Abril de 2015, según proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D., consistentes en la construcción de una Nave sin Uso definido en la Avda. Comunidad de Murcia, nº 7 de esta localidad.

Visto asimismo el Informe emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 27 de Agosto de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 31 de Agosto de 2015.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 169.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder Licencia de Primera Ocupación a D^a., para la Nave Industrial sin Uso en la Avda. Comunidad de Murcia, nº 7 de esta localidad, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 20 de Abril de 2015, y manteniéndose vigente el condicionante impuesto en dicho acuerdo:

- La implantación del uso futuro, requerirá que por su titular se presente comunicación previa o declaración responsable o licencia de actividad, en impreso normalizado (adjuntando la documentación requerida), conforme a la Ordenanza Municipal.
- La edificación queda en todo caso sujeta a lo establecido en las Ordenanzas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana, en relación con los usos compatibles en la zona de su situación.

2º) Advertir a la interesada que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a D^a., y al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo, al objeto de incorporar el presente acuerdo al expediente de la licencia municipal de obras ya otorgada.

VI.- OTROS ASUNTOS.

1.- Resolución impugnación bases de las Bolsas de Empleo de la Escuela Municipal de Música y Danza.- VISTO el Informe-Propuesta emitido por la Secretaria de la Corporación en fecha 11 de agosto del año en curso.

VISTO el escrito presentado el pasado día 28 de julio, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo convocado para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal de Profesores de Música, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 20/07/2015; escrito a través del cual se impugna la Base séptima (procedimiento de selección), número 3 (Baremo de méritos), apartados b.1) y b.4) (experiencia profesional), al entender que el actual criterio de baremación, - mediante el que se puntúa de manera diferente la experiencia profesional según ésta se haya adquirido en la Escuela de Música de Campo de Criptana o en otra Escuela de Música

-, no resulta equitativo y dificulta el acceso al puesto de una forma justa e igualitaria.

VISTA la Resolución de Alcaldía nº 430/2015, de 3 de agosto, por la que se suspende la tramitación del proceso selectivo impugnado, así como el correspondiente a la Bolsa de Empleo Temporal de Profesores de Danza, dada la identidad de contenido con la base impugnada, y se concede trámite de audiencia a los aspirantes por plazo de diez días hábiles, durante el cual podrán examinar el escrito de impugnación y formular cuantas alegaciones estimen procedentes.

CONSIDERANDO QUE, con arreglo al artículo 54.1. letra f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC, serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales; entendiéndose ejemplo del ejercicio de potestad discrecional la aprobación de las bases reguladoras de los procesos selectivos convocados por la Administración.

CONSIDERANDO QUE, tal y como recuerda la reciente Sentencia del TS, Sala 3ª, de 13 de abril de 2015, (resolviendo recurso de casación interpuesto frente a la STSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo de 16/07/2013, por la que se anulaba la convocatoria del proceso selectivo objeto de impugnación), al margen de la potestad de autoorganización de la Administración convocante y el margen de discrecionalidad del que dispone para ejercerla, la exigencia de motivación que acompaña al ejercicio de potestades discrecionales no puede considerarse satisfecha porque se razone la suficiencia o idoneidad, en el caso discutido, de las titulaciones elegidas, sino que debería haberse extendido a los argumentos por los que no se incluyó otra licenciatura.

CONSIDERANDO QUE, en el caso que nos ocupa (bases de los procesos selectivos para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal de Profesores de Música, extrapolable a la convocatoria correspondiente a Profesores de Danza), no se ha aportado al expediente proyecto educativo o programación académica de la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de la que pudiera desprenderse la existencia de una metodología propia y singular sobre la que pudiera razonarse o motivarse la diferente puntuación en el baremo de méritos, en concreto respecto de la experiencia laboral obtenida, según ésta haya tenido lugar en esta Escuela Municipal o en otra Escuela o Centro distinto.

CONSIDERANDO, POR OTRO LADO, QUE, de acuerdo con el principio de conservación de actos y trámites expresamente previsto en el artículo 66 de la LRJ-PAC, *"El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción"*.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda, por 4 votos a favor (correspondientes a los miembros de este órgano pertenecientes a los grupo políticos municipales Popular y Socialista) y dos abstenciones (correspondientes a los dos miembros de este órgano pertenecientes a los grupo políticos UPyD e IU-Ganemos, el primero de ellos por entender que debiera incluirse un máximo en la puntuación de la experiencia, y la segunda de ellos por considerar que se favorece en exceso la experiencia en la Escuela de Música frente a la adquirida en el Conservatorio), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la impugnación presentada frente a la diferente puntuación en el baremo de méritos-experiencia profesional, subapartados 7.3.b1) y 7.3.b4), que contempla tanto las bases reguladoras de la creación de una Bolsa de Empleo Temporal de Profesores de Música como las bases reguladoras de la Bolsa de Empleo Temporal de Profesores de Danza, en ambos casos de la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Campo de Criptana, al entender que la diferente puntuación entre



ambos subapartados (5 puntos máximo en caso de experiencia en la Escuela de Campo de Criptana y 2 puntos máximo en el caso de experiencia laboral adquirida en otros centros) carece de motivación y justificación suficiente.

SEGUNDO.- En consecuencia, rectificar las bases referidas en el acuerdo anterior, de tal forma que tanto en uno como en otro subapartado (7.3.b1 y 7.3.b4) se puntúe de igual modo la experiencia laboral adquirida, rectificando tanto la puntuación que figura por mes trabajado como la máxima a obtener.

En cuanto a la puntuación, partiendo de la prevista por mes trabajado – 0,30 puntos en el subapartado 7.3.b1-, se acuerda mantener ésta y acercar a un tramo intermedio la experiencia máxima a valorar, que en caso del subapartado 7.3.b1 es de 16 meses frente a los 4 meses del subapartado 7.3.b4, fijándose en 10 meses el máximo de puntuación – 6 meses que se restan de experiencia en el caso del subapartado 7.3.b1 y se añaden al subapartado 7.3.b4 -, quedando la base 7.3.b) redactada en los siguientes términos:

b) Experiencia Profesional:

b.1.- Años trabajados en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en el mismo puesto al que se opta: 0,30 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

b.2.- Años trabajados en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en distinto puesto al que se opta: 0,15 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

b.3.- Años trabajados en Conservatorios Oficiales de Música: 0,10 puntos, por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 1 punto.

b.4.- Años trabajados como profesor de música en situaciones diferentes a las anteriores, en centros públicos o privados de enseñanza reconocidos por la administración educativa correspondiente: 0,30 puntos, por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

Manteniéndose en todo lo restante el contenido de las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/07/2015.

TERCERO.- Convocar nuevamente los procesos selectivos afectados por la estimación de la impugnación presentada, con apertura de nuevo plazo de 10 días naturales (base 5.3) para la presentación de solicitudes de participación; sin perjuicio de la conservación de las solicitudes ya presentadas en su día, que se entenderán convalidadas a los efectos de entenderse presentadas dentro del nuevo plazo de convocatoria, salvo que durante el mismo se desista de su solicitud.

CUARTO.- Procédase a insertar un anuncio de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana y página web, ordenando levantar la suspensión acordada por Resolución de Alcaldía nº 430/2015, de 3 de agosto; procédase a insertar nuevo anuncio de convocatoria de los procesos selectivos afectados en los términos recogidos en el acuerdo TERCERO, y finalmente dar traslado de lo resuelto al recurrente, y Concejal Delegado de la Escuela de Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- La presente resolución agota la vía administrativa y frente a la misma únicamente cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar a partir de su publicación, y ello sin perjuicio del derecho de los interesados a ejercitar cualquier otra acción que entiendan procedente.

2.- Bases de las Bolsas de Empleo Temporal de Monitores y Socorristas.- Se eleva propuesta de D^a, Concejal Delegada de Personal del Ayuntamiento de Campo de Criptana, ante la necesidad de proceder a la selección del personal, Socorristas y Monitores, que han de prestar servicios en la Piscina Climatizada del Ayuntamiento de Campo de Criptana de cara a la próxima temporada de baño 2015/2016.

Visto el informe justificativo de la necesidad de proceder a la selección del personal, Socorristas y Monitores, que han de prestar servicios en la Piscina Climatizada del Ayuntamiento de Campo de Criptana de cara a la próxima temporada de baño 2015/2016.

Vista la proximidad de la nueva temporada de baño 2015/2016 en la Piscina Climatizada, junto con el comienzo del curso escolar, lo que precisa de la contratación laboral temporal del personal, Socorristas y Monitores, que se haga cargo, por un lado de las funciones de vigilancia y socorrismo, y, por otro lado de la impartición de los cursos programados por la Concejalía de Deportes, al carecer este Ayuntamiento de personal estructural o en plantilla adecuado a tal fin.

Resultando que en la sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 02-04-2014, se dio cuenta del Informe elaborado por la Secretaria de la Corporación, de Evaluación de la LRSAL en los diversos servicios, programas y actividades que se venían desarrollando por esta Administración.

Considerando que, de acuerdo con el contenido de dicho Informe-Parte II (Encuadre competencial-Identificación por servicios), las actuaciones que desarrolla el Ayuntamiento de Campo de Criptana en relación con el servicio DEPORTE, - Organización de actividades deportivas, escuelas, competiciones, clubes y deporte escolar -, encuentra respaldo competencial en el artículo 25.2. letra l) de la LRBR, y en los términos de la legislación sectorial de ámbito autonómico. En particular, respecto a los cursillos de natación y resto de actividades deportivas que organiza la Concejalía de Deportes en la Piscina Climatizada propiedad de este Ayuntamiento, la vigente Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, (que deroga la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha), atribuye a los municipios competencias en su artículo 7 en cuanto a diseño y ejecución de actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte entre la población del municipio, organización de actividades físico recreativas en el término municipal, así como la programación con carácter anual de actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte entre la población del municipio.

Considerando lo establecido en los artículos 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 50 y 51 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas selectivas de personal por Resolución de Alcaldía Nº 336/2015, de 24 de junio, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Entender justificado el carácter imprescindible y necesario, así como esencial y prioritario en el asunto de referencia, y en consecuencia, aprobar las bases que han de regir en la creación de las Bolsas de Empleo Temporal de Monitores y Socorristas que se acompañan a la presente como documentos anexos 1 y 2.

Segundo.- En consecuencia, convocar los correspondientes procesos selectivos.

Tercero.- Ordenar la inserción de sendos anuncios de las correspondientes convocatorias en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y página web del Ayuntamiento www.campodecriptana.es.



3.- Exhibición de Cetrería en Sierra de los Molinos.- Se da cuenta de propuesta actividad presentada por D^a., Concejal Delegada de Turismo de este Ayuntamiento, a desarrollar en la Sierra de los Molinos el día 04/10/14, dentro del programa "Doce Vientos, Doce Aventuras", por un importe de 790,00 €, IVA incluido, actividad a contratar con D. de "Halconeros de Castilla".

Vista la Resolución de Alcaldía nº 510/2015, de 02 de septiembre, por la que se acuerda autorizar y disponer el gasto correspondiente a la actividad programada.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta de actividad a desarrollar para la realización de una exhibición de Cetrería, acuerdo que comprende la autorización para utilizar los terrenos del Ayuntamiento situados en la Sierra de los Molinos, necesarios para el desarrollo de la actividad; dando traslado del presente acuerdo al contratista y Concejal Delegada de Turismo, a los efectos oportunos.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon diversos ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10 horas y treinta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Fdo.: María Dolores Fernández Morón.

